

Modelo 720: conclusiones del abogado general

Nuevas noticias en el frente del recurso interpuesto el 23 de octubre de 2019 por la Comisión Europea contra España ante el Tribunal de justicia de la Unión europea por considerar que España impone sanciones "desproporcionadas" a los contribuyentes que no declaren que tienen activos en el extranjero (Asunto C-788/1).

Recordemos que estas sanciones vulneran las libertades fundamentales de la UE, tales como la libre circulación de personas o la libre circulación de capitales y que pese al procedimiento de infracción abierto por la Comisión en 2015 y a un ultimátum en 2017, España nunca modificó su normativa.

En sus conclusiones que presentó hoy 15 de julio, el Abogado general del Tribunal de Justicia considera que las multas impuestas por esta normativa son contrarias al derecho europeo.

Desafortunadamente, limita con mucho el impacto de sus conclusiones frente a las pretensiones de la Comisión europea al considerar "desproporcionadas" las multas fijas y su imprescriptibilidad en el caso de cuentas nuevas (es decir las cuentas posteriores al año 2016).

Por lo tanto, propone al Tribunal de Justicia que resuelva lo siguiente:

Declarar que España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 63 TFUE y del artículo 40 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- *al establecer que el incumplimiento de la obligación informativa respecto de cuentas bancarias nuevas en el extranjero o la presentación extemporánea del modelo 720 conllevan la calificación de dichos activos como ganancias patrimoniales no justificadas con independencia de la fecha de adquisición de los correspondientes activos;*
- *al imponer una multa proporcional del 150 % aplicable en caso de incumplimiento de la obligación informativa respecto de cuentas bancarias nuevas en el extranjero o de presentación extemporánea del modelo 720 con independencia de la fecha de adquisición de los correspondientes activos;*
- *al imponer, en caso de incumplimiento de la obligación de información respecto de los bienes y derechos en el extranjero o de presentación extemporánea del modelo 720, multas fijas más severas que las sanciones establecidas en el régimen sancionador general para infracciones similares.*

La pelota está ahora en el tejado del Tribunal de Justicia.

Rafaël Alvarez Campa

Abogado socio